



**XI CONVOCATORIA
DE
PROYECTOS DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO,
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL
Y
SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo
UNIVERSIDAD DE GRANADA*

**MODALIDAD 2: PROYECTOS DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS
EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Artículo 1. Objeto

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es promover la participación de miembros de la Universidad de Granada en proyectos de transferencia y aplicación práctica del conocimiento a los distintos ámbitos de la acción social. Esta modalidad trata de poner el potencial humano y de los recursos de la Universidad de Granada al servicio de la sociedad en nuestro entorno más cercano.
- 1.2. Son objeto de esta convocatoria aquellos proyectos liderados por miembros de la UGR que persigan que colectivos sociales vulnerables, excluidos o desfavorecidos de nuestro entorno se beneficien del conocimiento o la tecnología generada en nuestra Universidad, en un proceso de aplicación práctica y transferencia de la misma.
- 1.3. Los ámbitos de actuación sobre los que podrán financiarse proyectos mediante esta convocatoria son los siguientes: discapacidad, inmigración, menores/jóvenes en riesgo social, personas sin techo, mujeres, mayores, reclusos y exreclusos, minorías étnicas, drogodependencias, así como cualquier otro que implique situaciones de vulnerabilidad, desigualdad, discriminación o exclusión social.
- 1.4. El área territorial de ejecución de los proyectos ha de quedar circunscrita a la provincia de Granada y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Artículo 2. Solicitantes

- 2.1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier miembro de la Universidad de Granada. Los beneficiarios de las ayudas podrán actuar de forma individual o colectiva, admitiéndose en este caso de forma excepcional a personas no vinculadas a la Universidad de Granada. Se nombrará un/a coordinador/a que se responsabilizará de la gestión, desarrollo y justificación de los gastos del proyecto.
- 2.2. No se admitirá la presentación de más de un proyecto por cada solicitante.
- 2.3. No podrán concurrir a esta convocatoria quienes habiendo recibido subvenciones del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) en convocatorias anteriores, no hayan justificado adecuadamente en forma y plazo las ayudas recibidas.

Artículo 3. Formalización y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán exclusivamente por vía telemática según se detalla a continuación. Los modelos de documentos necesarios se podrán descargar de la web del CICODE.

- 3.1. La solicitud, junto con el resto de los documentos necesarios, se presentará telemáticamente a través de la aplicación informática que se establecerá al efecto y que estará ubicada en la página web del CICODE. No obstante, una copia impresa del documento que acredita tal presentación telemática deberá dirigirse al Director del CICODE a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley

30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 15 de noviembre de 2011.

- 3.2. El plazo de registro telemático de las solicitudes permanecerá abierto desde el día 10 al 20 de octubre de 2011. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes, aunque la aplicación permanecerá abierta hasta el 15 de noviembre de 2011, para permitir completar el envío de documentación de las solicitudes registradas.
- 3.3. En el caso de proyectos en los que colaboren entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la solicitud deberá ir acompañada de una copia de los estatutos.
- 3.4. En el caso de ejecutarse las actividades en centros ajenos a las entidades que colaboran en el proyecto, se deberá adjuntar la autorización correspondiente.
- 3.5. El CICODE se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.
- 3.6. La solicitud supone la aceptación de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Artículo 4. Criterios de valoración

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

- 4.1. Formulación, coherencia y viabilidad de los objetivos generales y específicos propuestos.
- 4.2. Grado de implicación de los/as solicitantes en el proyecto, así como su experiencia de trabajo conjunto, en iniciativas sociales y en proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimientos.
- 4.3. Colaboración para la realización del proyecto con ONGs o entidades públicas de contrastada experiencia en el ámbito de actuación para el que se propone.
- 4.4. Se valorará positivamente la vinculación del proyecto a las actividades docentes, investigadoras y de gestión de los/as solicitantes.
- 4.5. Motivación de los/as participantes.
- 4.6. Colectivo beneficiario.
- 4.7. Indicación clara de las actividades a realizar.
- 4.8. Cronograma de ejecución.
- 4.9. Existencia de cauces adecuados de seguimiento y evaluación.
- 4.10. Adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos.
- 4.11. Claridad y desglose del presupuesto.
- 4.12. Oportunidad de la intervención como respuesta a una necesidad o problemática social detectada y no suficientemente atendida, de acuerdo con el objetivo de la convocatoria
- 4.13. Así mismo, se valorará positivamente la existencia de cofinanciación del proyecto por parte de Departamentos, Centros, servicios, etc. de la Universidad u otro tipo de entidades.

Artículo 5. Financiación y plazos de ejecución del proyecto

- 5.1. Con carácter general, la financiación no superará los 6.000 € en cada uno de los proyectos, salvo casos excepcionales.
- 5.2. La financiación no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.
- 5.3. Serán objeto de financiación mediante esta convocatoria gastos de material fungible, inventariable, material bibliográfico, gastos de divulgación y difusión, viajes, dietas y excepcionalmente gastos de personal que nunca podrán ir destinados a profesores/as y/o miembros del PAS de la Universidad de Granada.
- 5.4. La financiación de cualquier otra administración pública o ente privado para el mismo proyecto deberá ser notificada al CICODE.
- 5.5. Con carácter general, el pago de la financiación se realizará siguiendo los procedimientos habituales en la Universidad de Granada, en dos plazos: el 75% al inicio del proyecto y, una vez recibido, si procede, un informe económico intermedio (Anexo II), el 25% restante.
- 5.6. Los proyectos darán comienzo a sus actividades en un plazo no superior a dos meses tras la recepción de la subvención, salvo prórroga autorizada expresamente por el CICODE.

Artículo 6. Resolución, alegaciones y recursos

Tras recibir el informe del Consejo Asesor del CICODE, el Director del CICODE elevará a la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo la correspondiente propuesta de resolución, que será el órgano encargado de resolver la convocatoria.

Se publicará una resolución provisional que, tras el período preceptivo de alegaciones y las modificaciones que de ellas se deriven, se elevará a definitiva.

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-1-99).

Una vez resuelta la convocatoria, el CICODE publicará a través de su página web la relación de proyectos financiados, indicando el nombre y los apellidos de los/as participantes en el mismo, la facultad, el centro o departamento del que forman parte, el importe de la subvención concedida, el título y una breve descripción del proyecto. Asimismo, se notificará a los/las solicitantes el resultado de la selección.

Artículo 7. Seguimiento y justificación de los proyectos

- 7.1. El CICODE establecerá un sistema de contactos periódicos con las personas responsables de los distintos proyectos, a fin de acompañar la evaluación y el seguimiento de los mismos. A tal efecto se nombrará un/a evaluador/a del proyecto al que el CICODE remitirá toda la documentación resultante del mismo: informe intermedio -en su caso-, informe final, justificación económica y documentación gráfica. A la vista de esta documentación el/la evaluador/a emitirá informe intermedio e informe final del proyecto. Del mismo modo, los/as responsables de los proyectos deberán presentar, si procede, un informe intermedio (Anexo II), así como justificación económica de los gastos realizados hasta ese momento.
- 7.2. Previo al inicio del proyecto se firmará un compromiso del/a beneficiario/a comprometiéndose a llevarlo a cabo en las condiciones establecidas. Tras la firma del compromiso se recibirá el 75% de la subvención, y, una vez recibido, si procede, el informe económico intermedio (Anexo II), dirigido al Director del CICODE y presentado en el Registro General de la UGR, se procederá al ingreso del 25% restante.
- 7.3. El/la responsable del proyecto ha de comunicar al CICODE la finalización del mismo. Desde la fecha de finalización de las actividades se establecen dos meses de plazo para su justificación final, presentando en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidos al Director del CICODE, el informe final del proyecto (Anexo III) y justificación económica de los gastos realizados. La documentación que preceptivamente haya de presentarse junto con el informe final habrá de ser original o fotocopia debidamente compulsada. Generalmente se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española. En el caso de gestionarse la financiación a través de un Centro de Gastos de la UGR, el/la responsable del proyecto presentará el extracto del estado actualizado del Centro de Gasto.
- 7.4. El CICODE podrá convocar a todos/as los/as responsables de los proyectos subvencionados para realizar sesiones informativas, de sensibilización o de presentación de resultados donde se dará a conocer el material gráfico-audiovisual y la documentación que se hayan generado. La Universidad de Granada podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones, campañas de sensibilización, emitir notas de prensa, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
- 7.5. En toda la documentación que se genere en la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con el marco de esta convocatoria, habrá de constar que se han llevado a término con la ayuda del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada.

Artículo 8. Modificación de proyectos y revocación de las ayudas

- 8.1. Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado por escrito al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo con la antelación suficiente. Dicho Centro podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos, cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto o cuando concurren alteraciones temporales o sustantivas que no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas, lo que dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el

Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

- 8.2. También podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, la no presentación de los informes de actividades o de los justificantes originales del gasto realizado en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.
- 8.3. La justificación inadecuada de un proyecto supondrá que el/la solicitante o la entidad a la que represente no podrá concurrir a las futuras convocatorias del CICODE.
- 8.4. El incumplimiento del presente acuerdo podrá suponer el ejercicio por parte de la Universidad de Granada de las acciones que correspondan ante los Tribunales de Justicia.